



**CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION
Y ESTATUTO SOCIAL DE UNA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DENOMINADA ASINPROT
CIA. LTDA.-**

CUANTÍA: \$ 400,00

1 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,
2 República del Ecuador, hoy día **primero de Marzo del año dos mil**
3 **trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA**
4 **SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por
5 sus propios derechos, los señores: **Franklin Alberto Noblecilla**
6 **Rivadeneira**, de estado civil casado, de ocupación empleado
7 privado; y, **Juan Carlos Medina Jiménez**, de estado civil casado, de
8 profesión Ingeniero en Telecomunicaciones. Los comparecientes son
9 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces a
10 quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que
11 eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla
12 así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el protocolo de Escrituras Públicas a
13 su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,
14 Constitución y Estatuto Social de una Compañía de Responsabilidad
15 Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
16 **PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen por sus propios derechos en
17 el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad
18 de constituir una Compañía Limitada los siguientes personas:
19 Franklin Alberto Noblecilla Rivadeneira, de estado civil casado, de
20 ocupación empleado privado; y, Juan Carlos Medina Jiménez, de
21 estado civil casado, de profesión Ingeniero en Telecomunicaciones.
22 Los comparecientes son mayores de edad, hábiles ante la ley, con
23
24
25
26
27
28

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno
2 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

3 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA.**- Los
4 comparecientes al otorgamiento de este contrato convienen en
5 constituir como en efecto constituyen una compañía Limitada bajo
6 la denominación de **ASINPROT CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará
7 bajo la Ley de Compañías y el Estatuto Social que han sido
8 aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE**

9 **LA COMPAÑIA LIMITADA ASINPROT CIA. LTDA. CAPITULO**
10 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y**

11 **PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.**- La Compañía
12 Limitada que se constituye se denomina: **ASINPROT CIA. LTDA.**-

13 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará
14 a desarrollar las siguientes actividades: 1.- La explotación,
15 administración y desarrollo de toda clase de operaciones
16 relacionadas con la actividad de las telecomunicaciones y sus afines,
17 su valor agregado, de conformidad a la legislación ecuatoriana,
18 respetando los convenios, tratados y reglamentos internacionales
19 referente a la materia de las telecomunicaciones, dictados por (UIT),
20 Unión Internacional de Telecomunicaciones; 2.- A proveer el servicio
21 e instalación de internet, a personas naturales, instituciones
22 públicas o privadas, mediante la última tecnología a nivel
23 mundial; 3.- A importar, comercializar, e instalar sistemas de
24 seguridad; 4.-A prestar el servicio técnico de cableado estructurado;
25 5.-A la venta e instalación de sistemas seguridad contra
26 incendios; 6.-A la venta e instalación de sistemas eléctricos
27 relacionados con las telecomunicaciones; 7.-A la venta e
28 instalación de sistemas de control electrónico de entra y salida de

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 personas y vehículos; 8.-A dar servicio de asesoramiento y
2 mantenimiento de todos los servicios que la compañía brinde a sus
3 clientes; 9.- Al establecimiento de locales para comercializar
4 equipos, partes y piezas relacionadas con las telecomunicaciones
5 con la última tecnología; 10.- A dar el asesoramiento profesional a
6 través de un departamento técnico a las personas naturales,
7 instituciones públicas o privadas, que requieran información
8 referente al internet, telecomunicaciones apertura de sitios web; 11.-
9 A la recepción de señales de audio y/o video, transmitida por
10 satélites internacionales ubicados en la órbita geoestacionaria y
11 comercializada en el sistema de televisión por cable; 12.-A la
12 transmisión de señal de audio y/o video (televisión) en el modo de
13 señal abierta a nivel local, Provincial, Regional y/o Nacional; 13.-A la
14 Transmisión y comercialización del servicio de Televisión por Cable;
15 14.- Al mantenimiento y reparación de equipos de comunicación, y
16 de redes del servicio de televisión por cable; 15.-Ser comisionista e
17 intermediaria en la compra y venta del servicio de televisión por
18 cable; 16.-A la compra y venta de materiales y equipos de
19 comunicación; 17.-A la Importación, exportación comercialización y
20 distribución de toda clase de programas de computación,
21 procesamiento de datos, de toda clase de software, ordenadores, sus
22 equipos y accesorios; 18.- La importación, comercialización al por
23 mayor y menor de toda clase de equipos de computación,
24 impresoras, scanners; 19.- La importación, comercialización y
25 distribución al por mayor y menor de toda clase de equipos
26 relacionados con las telecomunicaciones, sus accesorios y
27 repuestos, equipos electrónicos, eléctricos, en general, equipos de
28 alarmas, cámaras para sistemas de televisión en circuito cerrado;


LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

20.- A suministrar servicio técnico a sus clientes y al público en general, a través de su personal capacitado en los servicios que preste la compañía. La compañía también podrá dedicarse a desarrollar actividades relacionadas con la construcción civil. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios, agencias, mercadeo y distribución de toda clase de bienes y servicios de firmas nacionales o extranjeras que tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o accionista de compañías que se constituyan o adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera del País, que tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar todo tipo de actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas acorde a sus fines. **ARTÍCULO TERCERO:**

DOMICILIO.- La Compañía que se constituye tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO CUARTO:**

PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS ARTICULO**

QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$400), mismo que se divide en Cuatrocientas Participaciones Sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas desde la cero cero uno a la

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Cuatrocientas, los Certificados de las Participaciones se emitirán
2 conforme lo establece la Ley de Compañías, los mismos que llevarán
3 las firmas del Presidente y el Gerente General de la compañía.

4 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El capital
5 de la compañía ha sido suscrito y pagado el ciento por ciento de
6 cada una de las Participaciones suscritas, en numerario, de la
7 siguiente manera: 1.- Franklin Alberto Noblecilla Rivadeneira, ha
8 suscrito Doscientas Participaciones Sociales, iguales, acumulativas
9 e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, cada
10 una, las que representan Doscientos DOLARES; y, ha pagado el
11 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de
12 Doscientos DOLARES, en numerario; 2.- Juan Carlos Medina
13 Jiménez, ha suscrito Doscientas Participaciones Sociales, iguales,
14 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR de los Estados Unidos de
15 América, cada una, las que representan Doscientos DOLARES; y, ha
16 pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad
17 de Doscientos DOLARES, en numerario. La compañía entregará a
18 cada Socio un Certificado de Aportaciones en el que conste el
19 número de las Participaciones que por su aporte le corresponde.

20 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.**-
21 La Junta General de Socios, en cualquier tiempo, podrá resolver el
22 aumento o disminución del capital.- En el primer caso, los socios
23 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
24 Participaciones que se emitan, en proporción a sus aportaciones que
25 posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el segundo
26 caso.- siempre que la reducción del capital no implique devolución a
27 los socios de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
28 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más

LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 socios manifestaren no tener interés en suscribir las Participaciones
2 que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas
3 los otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a
4 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar con más
5 del 50% del capital social de la compañía, concurrente a la junta, la
6 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
7 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas por
8 éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción pública. El
9 aumento o disminución del capital de la compañía se perfeccionará
10 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación
11 por parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
12 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO OCTAVO: FONDO**
13 **DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará un Fondo de Reserva
14 Legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del
15 capital social de la compañía, para lo cual deberá segregar de cada
16 anualidad, un cinco por ciento de las utilidades liquidas y
17 realizadas. **ARTICULO NOVENO: VOTO.**- Para efectos de votación,
18 cada participación dará al socio derecho a un voto en las
19 resoluciones que tome la Junta General de socios, en caso de que
20 una Participación llegare a tener varios propietarios, la
21 representación la ejercerá la persona designada por ellos para el
22 ejercicio de los derechos que les compete y si no se pusieren de
23 acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad competente
24 conforme lo establece la Ley de Compañías y el Código Civil.
25 **ARTICULO DECIMO: CESION DE PARTICIPACIONES.**- La
26 Participación que tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
27 beneficio de otro u otros de la misma o de terceros, si se obtuviere el
28 consentimiento unánime del capital social de la compañía, debiendo

1 cumplirse para el caso con las solemnidades que prescribe la Ley de
2 Compañías en su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los
3 libros de la compañía, procediendo a anular el certificado de
4 aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
5 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
6 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será causa
7 de Disolución de la compañía. La participación de cada socio es
8 transmisible por herencia, si los herederos del socio fallecido fueren
9 varios, estos estarán representados en la compañía por la persona
10 que ellos o la autoridad competente designare. **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO: REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse
12 representar en las Juntas Generales, mediante carta que tendrá el
13 carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante
14 ostente Poder General o especial, legalmente conferido. **ARTICULO**
15 **DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
16 **SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a los Socios,
17 estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar las
18 diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
19 administradores los informes que necesitaren y que tengan relación
20 con los negocios sociales y siempre que no impliquen injerencias en
21 la administración; C.- A intervenir a través de las Juntas Generales
22 de socios en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
23 personalmente o por medio de representante o mandatario,
24 constituido en la forma que se determina en el contrato; D.- A
25 percibir los beneficios que le corresponde a prorrata de las
26 Participaciones pagadas; E.- Las demás que se establecieron en este
27 contrato y las que consten de manera especial en el artículo ciento
28 catorce de la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 establecidas por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar
2 su colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
3 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare, siempre
4 que el socio diere su consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la
5 realización de todo acto que implique injerencia en la
6 administración; C.- A pagar a la compañía las participaciones
suscritas dentro del plazo estipulado en el contrato, pudiendo la
compañía en caso de incumplimiento deducir las participaciones
establecidas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de
Compañías; D.- A rendir las garantías que se solicitaren para el
desempeño de sus funciones de Presidente y Gerente General, si así
lo hubiere resuelto la Junta General de socios; E.- Todas las demás
que se establecieron en este contrato y de manera especial las que
constan en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

**CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
LA COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION
LEGAL ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION**

DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
General de Socios y la administración de la misma corresponde al
Presidente y al Gerente General. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE**

LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General estará
integrada por los socios de la compañía legalmente convocados y
reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las
resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y los
estatutos, obligan a todos los socios hayan o no concurrido a dichas
reuniones, igualmente al personal de funcionarios, empleados y
trabajadores que laboren a órdenes de la compañía, en cuanto tales
decisiones se refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

1 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- La Junta
2 General Ordinaria de Socios, se reunirá obligatoriamente por lo
3 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
4 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
5 convocatoria hecha por la prensa en uno de los periódicos de mayor
6 circulación en el domicilio de la compañía o por esquila personal
7 hecha a cada uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de
8 haberla recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos
9 que establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
10 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del Gerente
11 General o por ambos, y deberán ser hechas por lo menos con ocho
12 días de anticipación a la fecha de la reunión. Sin embargo no será
13 necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquila personal, y se
14 entenderá convocada y válidamente constituida la junta, cuando
15 estuviere presente todo el capital social pagado y los asistentes a ella
16 resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con
17 determinación de los asuntos a tratarse en ella, suscribiendo el acta
18 bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**
19 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.**- La
20 Junta General Extraordinaria será convocada por el Presidente o por
21 el Gerente General, o por ambos, en la misma forma establecida
22 para las Juntas Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno
23 o más socios que representen por lo menos el diez por ciento del
24 capital social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
25 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
26 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
27 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
28 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento

LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
2 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales solo
3 podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de las
4 convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**
5 **QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse válidamente
6 constituida para deliberar en PRIMERA convocatoria si los
7 asistentes a ella no representan más de la mitad del capital social de
8 la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar
9 una **SEGUNDA** convocatoria, la que no podrá demorar más de
10 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose
11 que se realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de
12 socios que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el
13 artículo 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
14 **NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones
15 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas Generales
16 serán tomadas por el 51% de votos de los socios presentes. Los votos
17 en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
18 **VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las
19 Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la
20 compañía y a su falta será reemplazado por el socio que para el
21 efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, debiendo
22 actuar como secretario de la Junta el Gerente General de la
23 compañía y en su ausencia un secretario Ad-hoc que será nombrado
24 por la misma junta. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son
26 atribuciones y deberes de la Junta General las siguientes: A.-
27 Nombrar Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
28 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción del

L.B.P.

-seis-

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá
2 acordarla la junta general de socios por una mayoría que represente
3 más del 50% del capital social suscrito y pagado concurrente a la
4 sesión, salvo para los casos previstos en el artículo 133 de la Ley de
5 Compañías. Queda a criterio de la Junta General de socios resolver
6 sobre la conveniencia de nombrar otros funcionarios y
7 administradores; y, fijar en cada caso sus retribuciones y plazos de
8 sus funciones de conformidad con la ley; B.- Establecer los
9 requisitos que se deben exigir a los empleados y trabajadores cuyos
10 nombramientos estén a cargo del Gerente General; C.- Conocer,
11 aprobar o rechazar los balances, inventarios, liquidaciones y
12 cuentas que le presentaren los administradores de la compañía; D.-
13 Consentir las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de
14 nuevos socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital
15 social, fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o
16 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto
17 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
18 Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el reparto de
19 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
20 constitución de las reservas voluntarias que creyeren conveniente;
21 G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y constitución de
22 gravámenes sobre bienes de o para la compañía; H.- Requerir de los
23 administradores y empleados de la compañía los informes que
24 necesitare en relación con los negocios sociales, sugerir
25 modificaciones y resolver sobre cambios convenientes para el mejor
26 desarrollo de las actividades de la compañía; I.- Resolver sobre la
27 separación o exclusión de uno o varios socios, de acuerdo a las
28 causales y procedimientos establecidos en la Ley; J.- Disponer que

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 se inicien las acciones correspondientes en contra de los
2 administradores de la compañía cuando fuere del caso, K.- Resolver
3 todos los casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
4 administración de la compañía, socia o no de la misma, a quienes se
5 les fijara, deberes y atribuciones para el desempeño de sus
6 funciones y podrá removerlos libremente; y, L.- En general tratar y
7 resolver sobre cualquier asunto que no esté encomendado a los
8 administradores de la compañía y que por ley y estos estatutos le
9 correspondería. De cada Junta General se elaborará una Acta que
10 será aprobada en la misma reunión debiendo formarse un
11 expediente al que se agregarán todos los documentos que fueren
12 conocidos por la Junta y los de su convocatoria. Las actas se
13 extenderán escritas a máquinas en hojas móviles en el anverso y
14 reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y
15 rubricada una por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- Su nombramiento o
17 elección corresponde a la Junta General de Socios, deberá ser o no
18 socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones CINCO
19 AÑOS, pudiendo ser reelegido. Será removido por causas legales en
20 el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además, por
21 aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente, sus
22 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
23 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
24 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones prorrogadas
25 en los términos que establece la Ley de Compañías. **ARTICULO**
26 **VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
27 **PRESIDENTE.**- A.- Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
28 accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o Universales, y

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.nct.ec.

1 suscribir las actas correspondientes; B.- Convocar individual o
2 conjuntamente con el Gerente General a Juntas Generales; C.-
3 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
4 aportaciones que contengan los aportes efectuados; D.- Subrogar al
5 Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este,
6 con todas las atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que
7 la Junta General de socios designe al titular; E.- Cumplir y hacer
8 cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en
9 los presentes estatutos; F.- Vigilar la buena marcha de los negocios
10 sociales de la compañía; G.- Ejercer las demás atribuciones que por
11 Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración interna
12 de la compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.

13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.**- Su
14 nombramiento o elección corresponde a la Junta General, podrá ser
15 o no socio de la compañía, durará en el ejercicio de sus funciones
16 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido. Será removido por causas
17 legales en el desempeño de sus funciones, su gestión terminará
18 además, por renuncia que podrá presentarla libremente, sus
19 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
20 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
21 aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador único no
22 podrá separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al
23 menos que haya transcurrido treinta días desde su renuncia.

24 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL**
25 **GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente
26 General los siguientes: A.- Ejercer la Representación Legal, Judicial
27 y Extrajudicial de la compañía; B.- Intervenir en todos los actos y
28 contratos relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ccu.net.ec.

1 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de
2 aportaciones que contengan los aportes efectuados y las actas
3 de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
4 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para
5 determinados negocios sociales y constituir en procurados a
6 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía
7 cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General los
8 informes que por Ley le corresponde y los que fueren requeridos por
9 este organismo y los socios; F.- Ejercer en general la
10 administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta General
11 de socios cada año, el balance anual y la cuenta de pérdidas y
12 ganancias, así como la propuesta de la división de los beneficios,
13 dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del
14 respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar que se lleve
15 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Nombrar, remover,
16 fijar sueldos y salarios a los empleados, trabajadores y más personal
17 de la compañía, fijar el tiempo de duración de sus contratos, la
18 naturaleza y lugar de prestación de sus servicios, cuando
19 dicha designación no esté encomendada a la Junta General de
20 socios, con la obligación de celebrar contratos de trabajo a
21 prueba si la modalidad del trabajo lo permite; J- Girar, suscribir,
22 aceptar, endosar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y
23 más títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes bancarias
24 dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
25 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en cualquier
26 otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a nombre de la
27 compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos; L.- Efectuar
28 pedidos de importación, exportación, y suscribir los documentos;

1 LL.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales
2 actividades en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
3 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; M.-
4 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los fines
5 determinados en los literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con los deberes
6 que por ley y estos estatutos le fueren asignados; O.- En caso de
7 ausencia temporal o definitiva será subrogado por el Presidente de la
8 compañía; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta
9 General de socios designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
10 **DE LA REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal,
11 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente
12 General de la misma. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS UTILIDADES,**
13 **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
14 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.**- Practicadas que
15 fueren las deducciones y retenciones de Ley y las demás que
16 acordaren la Junta General de Socios para amortizaciones, el saldo
17 de las utilidades liquidas será distribuido entre los socios de la
18 compañía, a prorrata de sus aportaciones. La Junta General de
19 Socios dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y
20 forma de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos
21 no devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
22 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse
23 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
24 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
25 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al
26 trámite correspondiente. El Gerente General asumirá las funciones
27 de liquidador Principal a menos que la Junta General de Socios
28 resolviera designar uno especial, se designará dos liquidadores de

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIC PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 conformidad a lo establecido en la Ley de Compañías, un principal y
2 un suplente. **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**
3 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El
4 ejercicio económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
5 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
6 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que la
7 Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
8 válidamente la transformación, fusión; y, en general cualquier
9 modificación o reforma de los estatutos sociales se necesitara el
10 consentimiento de más del 50% del capital social de la compañía.
11 **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y**
12 **CONTROL.-** En cualquier momento que lo juzgue conveniente la
13 Junta General de socios podrá fiscalizar la marcha económica y
14 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar las
15 resoluciones correspondientes y designar uno o más contadores
16 para que efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus
17 atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios
18 fundadores de la compañía, de común acuerdo designan al Ing.
19 Juan Carlos Medina Jiménez, para que desempeñe el cargo de
20 Gerente General; y, al Sr. Franklin Alberto Noblecilla Rivadeneira,
21 para que desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,
22 debiéndose extender los respectivos nombramientos. Agregue usted
23 señor notario las demás cláusulas de Ley y las formalidades
24 correspondientes para la perfecta validez de esta escritura.- firma)
25 ilegible.- Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Matricula número ciento
26 nueve, del Colegio de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma
27 que queda elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos
28 de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso requiere y

-nueve-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7480113
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MARIN REINOSO VICTOR MANUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/01/2013 1:17:47 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASINPROT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES



LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

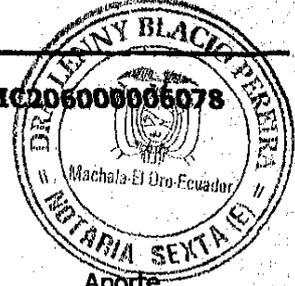
88710/

-diez-

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Número Operación **CIC206000006078**



Hemos recibido de

Nombre
NOBLECILLA RIVADENEIRA FRANKLIN ALBERTO
MEDINA JIMENEZ JUAN CARLOS

Aporte
200.00
200.00
Total 400.00

La suma de :

CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** en formación que se denominará : **ASINPROT CIA. LTDA**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la **COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA**

MACHALA jueves, enero 3, 2013

NOTARIO SEXTO MACHALA
FECHA
**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a 1 MAR 2013 de




CÉDULA DE CIUDADANÍA 070317769 - 1
 NOBLECILLA RIVADENEIRA FRANKLIN ALBERTO
 GUAYAS/GUAYABUIL/CARBO /CONCEPCION/
 21 ABOBYO 1981
 022 0141 10274 M
 GUAYAS/ GUAYABUIL 1981
 CARBO /CONCEPCION/

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E433313222
 CASADO MARIA ALEXANDRA CASTILLO AYALA
 SUPERIOR EBRESADO/A
 FRANKLIN NOBLECILLA
 ALIDA RIVADENEIRA
 MACHALA 22/06/2009
 22/06/2021
 REN 1496674

[Handwritten signature]



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



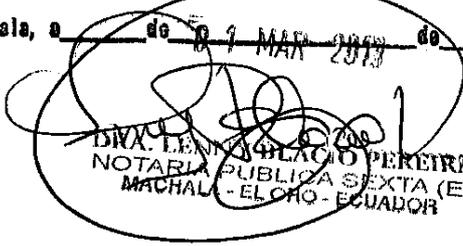
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0183 0703177691
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 NOBLECILLA RIVADENEIRA FRANKLIN ALBERTO

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LA PROVIDENCIA
 MACHALA
 CANTON PARRQUIA ZONA

NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 09 de MAR 2013 de


 DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
 NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

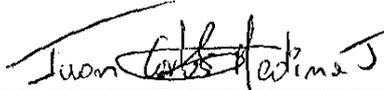
TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí la
2 Notaria éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de
3 todo lo que doy fe.-----
4
5

6 

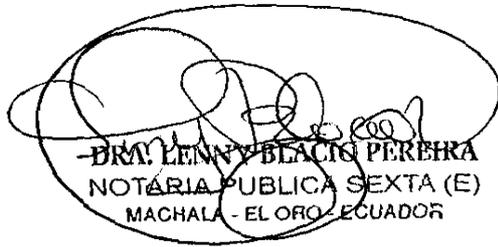
8 **FRANKLIN ALBERTO NOBLECILLA RIVADENEIRA**

9 C. C. No. 070317769-1
10
11

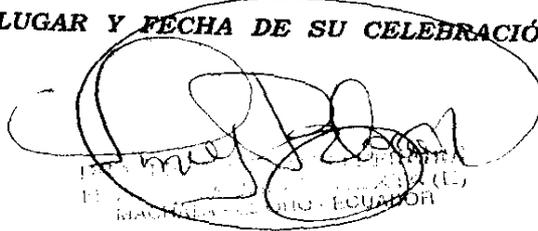
12 

13
14 **JUAN CARLOS MEDINA JIMENEZ**

15 C. C. No. 070315929-3
16

17 
18
19 **-DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
20 **NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

21
22 **SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO**
23 **ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A**
24 **SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS**
25 **MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*******
26

27 
28 **NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

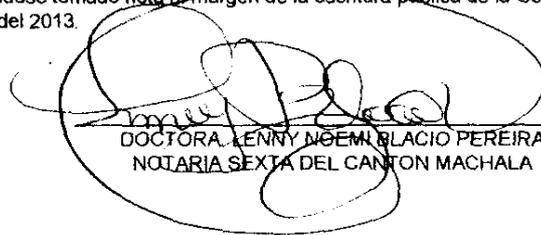


2013-07-01-006-D002523

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D002523

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 2 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 18 de Marzo de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0088 de fecha 13 de Marzo del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de la Constitución de la ~~Compañía~~ SINPROT CIA. LTDA., el 1 de Marzo del 2013.


DOCTORA LENNY NGEIM GLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA



Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 1253

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	983
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	65
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703177691	NOBLECILLA RIVADENEIRA FRANKLIN ALBERTO	Machala	SOCIO	Casado
0703159293	MEDINA JIMENEZ JUAN CARLOS	Machala	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

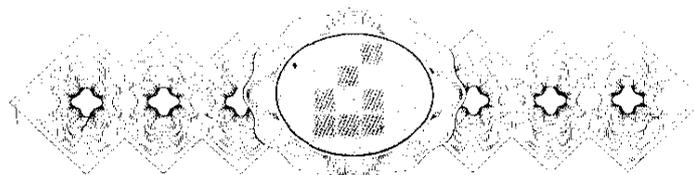
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	01/03/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0088
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	AB. CARLOS MURRIETA MORA
AUTORIDAD COMPETENTE:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASINPROT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

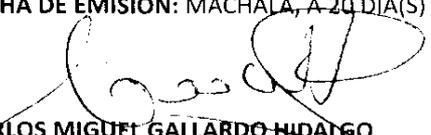
*PRESIDENTE: ART. 22 - ATRIBUCIONES ART.23/ *GERENTE GENERAL: ART.24 - ATRIBUCIONES ART.25 - REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL.



Registro Mercantil de Machala

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

